



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JORGE HUGO SILVA ARROYAVE
DEMANDADO	JOSE WILTER VILLADA OTALVARO
RADICADO	05 615 40 03 002 2020-00342 00
INTERLOCUTORIO	1839
ASUNTO	Comisiona para diligencia de secuestro

Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-68200, ubicado en zona urbana de Rionegro, propiedad del demandado, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 38 del C G P, modificado por la **Ley 2030 de 2020**, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestre en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR.

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia a BAENA AGUIRRE LADY JOHANA, a quien se le puede ubicar en CLL 49 48-06 OF 301 RIONEGRO 537103 VEREDA CABECERAS RIONEGRO, teléfonos 5629684 y 3137426938. Correo electrónico: johanita792@gmail.com.

Como honorarios provisionales se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° _____
fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
Rionegro, Antioquia, 19 de noviembre de 2020
Teléfono 5322058

COMISORIO	60
REF/	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RDO/.	Nº 2019-00342
DTE/	JORGE HUGO SILVA ARROYAVE
DDO/	JOSÉ WILTER VILLADA OTÁLVARO

LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
RIONEGRO ANTIOQUIA

COMISONA

AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, de conformidad con el artículo 38 del C G P, adicionado por la Ley 2030 de 2020, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia que a continuación se transcribe:

*"Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-68200, ubicado en zona urbana de Rionegro, propiedad del demandado, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.---En consecuencia, de conformidad con el artículo 38 del C G P, modificado por la **Ley 2030 de 2020**, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestre en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR. --- Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia a BAENA AGUIRRE LADY JOHANA, a quien se le puede ubicar en CLL 49 48-06 OF 301 RIONEGRO 537103 VEREDA CABECERAS RIONEGRO, teléfonos 5629684 y 3137426938. Correo electrónico: johanita792@gmail.com. --- como honorarios provisionales se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia.---**NOTIFÍQUESE---MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez"**.*

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. MARILUZ FRANCO ALZATE, a quien se le puede ubicar en el teléfono 5617028 y 3146620682 correo electrónico: mariluzfranco@hotmail.com.-

Librado en Rionegro – Antioquia, a los días 19 de noviembre de 2020.

Cualquier inquietud favor escribir al correo:
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro', with a large, stylized initial 'A'.

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o